



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

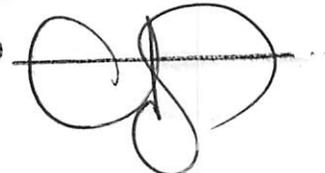
Auto de sust. 850 de 2021. Radicado 2019-00313-00

Visto el memorial allegado por la abogada LAURA ANDREA PEREZ CARDONA, apoderada de la entidad demandante, se acepta la renuncia al poder que le fuere conferido para actuar en este proceso.

De otro lado, se le reconoce personería al abogado EDISON ALBERTO ECHAVARRIA VILLEGAS, con c.c. 1.017.158.875 y tarjeta profesional N° 275.212 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en los términos del poder conferido por la entidad demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En fe de lo anterior se notifica por esta vía.
N.º 151
17- Nov / 2021
El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

Auto de sust. 849 de 2021. Radicado 2020-00129-00

De acuerdo con el escrito aportado por la apoderada de la parte demandante, denominado NOTIFICACION PERSONAL, se observa que la togada se limitó a enviar por correo certificado INTERAPIDISIMO, el mandamiento de pago a los demandados DAYANA MILADY ESTRADA OCHOA y GUSTAVO ADOLFO ESTRADA ZULETA, por lo que este Despacho no tendrá en cuenta dicho trámite, toda vez que si lo que iba era a dar aplicación a la notificación personal como lo indica el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8º, debió haber procedido del tal manera e informar a este Despacho como obtuvo el correo electrónico de los demandados.

De otro lado, si la notificación la iba a realizar por el trámite del artículo 291 y siguientes del CGP, debe aportar al Despacho copia de la citación enviada, debidamente cotejada y sellada de la empresa Inter- Rapidísimo, utilizada en este caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

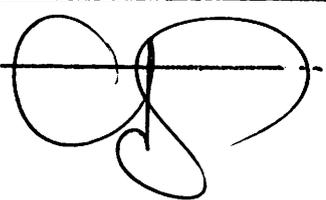

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA**

En fecho anterior se notifica por escrito

Nº 151

Fecha 17- Nov / 2021

El secretario 



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, dieciséis de noviembre dos mil veintiuno

Auto de Sust. 848 de 2021. Radicado 2020-00196-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

<p>CERTIFICO</p> <p>QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>151</u> FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA <u>17</u> DE <u>NOV</u> DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.</p> <p></p> <p>JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO Secretario Ad Hoc</p>



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

Auto de sust. 846 de 2021. Radicado 2021-00102-00

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada mediante apoderado judicial, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Artículo 443 del CGP.

Se le reconoce personería al abogado GILBER ARLEY MONSALVE GRANDA, con c.c. 1.044.501.942 y tarjeta profesional N° 362.829 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en los términos del poder conferido por el apoderado de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
16 de noviembre de 2021
151
14 - Nov / 2021
Secretario 